



DECRETO N° 0296/2016

FUNES, Martes 09 de Agosto de 2016

VISTO:

La Ley N° 11.717 de MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y el Decreto N° 101/2003;

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Estado Municipal mejorar calidad de vida de los vecinos y una de las principales acciones del Municipio es propender a la protección del Medio Ambiente de la Ciudad, favoreciendo el desarrollo sustentable;

Que, en ese entendimiento, resulta necesario adecuar progresivamente la legislación local en la materia.

Que los arts. 18 y 19 de la Ley N° 11.717 y sus modificatorias, establecen que las personas físicas o jurídicas responsables de proyectos, obras o acciones que afecten o sean susceptibles de afectar el ambiente, están obligadas a presentar ante el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente los Estudios de Impacto Ambiental, como también la obligación de los funcionarios y agentes públicos de solicitar con carácter previo la aprobación de dichos estudios.

Que el Decreto 101/2003, que la reglamenta, en su Capítulo II "De la Categorización Ambiental", establece la obligación de los proponentes y titulares de una actividad de presentar el denominado "Formulario de Presentación", a fin de que la autoridad de aplicación decida la categoría ambiental del emprendimiento o actividad, teniendo en cuenta las características del material que se manipule, elabore ó almacene, la calidad y cantidad de residuos que se eliminan al ambiente, la localización y características de funcionamiento, instalaciones y del riesgo ambiental.

Con la finalidad de llevar adelante medidas concretas de protección del Medio Ambiente en la ciudad de Funes, corresponde incorporar el requisito de la "CATEGORIZACION AMBIENTAL" otorgada por el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Provincia, entre aquellos que deben cumplir los comercios para obtener la habilitación municipal, para los siguientes rubros:

- Lavaderos;
- Yaserías;
- Carpinterías;
- Vidrierías;
- Corralones de Materiales;
- Talleres de Chapería y Pintura;
- Lubricentros;
- Imprentas;



Gobierno Municipal de Funes
Av. Santa Fe 1689 Tel:341 493 6000
CP 2132 Ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe

“2016 – Año del Bicentenario de la Independencia Nacional”

- Restaurantes;
- Rotiserías;
- Supermercados;
- Ferreterías y Pinturerías;
- Venta de Cloro, Acido Muriático y/o Productos Químicos;
- Venta de Productos Fitosanitarios;
- Geriátricos y Hogares.

Que será obligación de la Oficina de Comercio de la Municipalidad exigir su presentación junto con el resto de la documentación exigida para el inicio de trámite de habilitación.

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE FUNES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Será obligatoria la presentación de la “CATEGORIZACION AMBIENTAL” otorgada por el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Provincia de conformidad con la Ley Nº 11.717, modificatorias y reglamentarias, entre los requisitos que deben cumplir los comercios para obtener la habilitación municipal, para los rubros enumerados en los considerandos.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, dese copia y archívese.-